

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 143/2020
ACTOR: MUNICIPIO DE TOCHIMILCO, ESTADO DE PUEBLA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a treinta de noviembre de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Oficio LV/SSLyP/DJ/0747/2021 y anexo del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos.	018794

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a treinta de noviembre de dos mil veintiuno.

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexo del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos, cuya personalidad está reconocida en autos, a quien se tiene designando autorizados y delegados, así como señalando **nuevo domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; sin embargo, no ha lugar a tener el correo electrónico que proporciona para tales efectos, en virtud de que dicha vía de comunicación no está regulada en la ley reglamentaria de la materia, ni en el Acuerdo General 8/2020¹.

Lo anterior, con apoyo en los artículos 4, párrafo tercero², 11, párrafos primero y segundo³, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 305⁴ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la citada ley.

¹ De veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.

² **Artículo 4.** [...]

Las partes podrán designar a una o varias personas para oír notificaciones, imponerse de los autos y recibir copias de traslado.

³ **Artículo 11.** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario.

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurren a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. [...]

⁴ **Artículo 305.** Todos los litigantes, en el primer escrito o en la primera diligencia judicial en que intervengan, deben designar casa ubicada en la población en que tenga su sede el tribunal, para que se les hagan las notificaciones que deban ser personales. Igualmente deben señalar la casa en que ha de hacerse la primera notificación a la persona o personas contra quienes promuevan, o a las que les interese que se notifique, por la intervención que deban tener en el asunto. No es necesario señalar el domicilio de los funcionarios públicos. Estos siempre serán notificados en su residencia oficial.

Dada la naturaleza e importancia de este asunto, de conformidad con el artículo 282⁵ del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este auto, en términos del Considerando Segundo⁶ y del artículo 9⁷ del Acuerdo General 8/2020.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Juan Luis González Alcántara Carrancá**, quien actúa con la **Maestra Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

LATF/EGPR

⁵ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁶ **SEGUNDO.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

⁷ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

Identificador de proceso de firma: 98502

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JUAN LUIS GONZALEZ ALCANTARA CARRANCA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	GOCJ490819HDFNRN05			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001a51	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/12/2021T17:47:34Z / 14/12/2021T11:47:34-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		b4 a5 be 3d 9e b2 c0 46 60 9b 01 d1 80 f2 7b f0 e5 0b 2c 70 1d 20 c5 19 46 69 05 60 16 05 89 d2 48 44 3d eb b6 7b 4c 64 69 8b cf 6c 8b c4 5f 89 62 f5 f5 2d 09 d6 cf 22 9d bd a9 7a 72 b7 82 6a 06 69 ee f5 b4 49 0f b3 4a 3f f2 17 3b 2c a9 64 40 07 e0 8d 8c 91 4d e4 3d aa f4 fb 4b c9 d0 07 a8 1c 97 07 00 1c 64 45 ad 90 b6 63 0e ea 4d ae 55 a1 87 15 c2 72 93 28 d7 55 76 1c 12 24 ae 80 75 e8 6e b1 05 fd 03 24 0c 80 17 d6 bb 7c ee dc 62 21 23 ea 74 72 e3 39 c1 72 5f a9 5f ac a6 5a 31 63 aa e5 3a 38 66 ae 07 56 43 2d 0e fc d9 53 bc 85 d5 ef 53 11 26 eb c8 1c 5f fc 9c 78 bc 54 6f 3c 90 5b 9a 04 49 97 ea f6 0f bf 65 47 ba 39 8a c6 7d aa c7 7c 41 6a 86 7d 52 f0 79 e0 e9 d5 d6 45 38 54 68 8d ec 8f 84 6d c9 e1 6a 82 da f6 d8 55 4d 86 e8 9c e7 0b a9 8a 46 0b 6b 37 3d 7a			
Validación OSCP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/12/2021T17:47:34Z / 14/12/2021T11:47:34-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OSCP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OSCP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OSCP	706a6673636a6e000000000000000000000000000001a51			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/12/2021T17:47:34Z / 14/12/2021T11:47:34-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4320134			
	Datos estampillados	D0398787FD450E5F85DAA942266F948B7179DC8025D2EB792DBB03316957C9FB			

[illegible]